

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 649- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2560478

San Marcos, 12 de mayo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°947-2023-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004386; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004278; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N° 016-2025-MDSM/CONSULTOR-LIQUI/JFGJ; INFORME N°372-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JMJ; INFORME N°075-2026/IAGA/ING. EVAL. IX; INFORME N° 5058-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 7180-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 430-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°7908-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 12284-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°514-2026-OGAJ-MDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°947-2023-MDSM/GDUR/G, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto de S/. 157,873.04 (Son: Ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y bajo la modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004386, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. GUERRERO JAIMES JONATAN FREDY;

3. Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004278, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. NIETO RUBINA STEVEN JHONATAN;
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 06 de noviembre de 2023, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 06 de noviembre de 2023, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos;
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 05 de diciembre de 2023, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad;
7. Que, mediante CARTA N° 016-2025-MDSM/CONSULTOR-LIQUI/JFGJ, de fecha 25 de agosto del 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el Ing. GUERRERO JAIMES JONATAN FREDY, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 649-2026-MDSM/GDUR/G

- 8. Que, mediante INFORME N°372-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JMJ, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", concluyendo que se requiere la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera;
9. Que, mediante INFORME N°075-2026/IAGA/ING. EVAL. IX, de fecha 05 de marzo de 2026, el ingeniero Evaluador IX de la SGOMIP, Ing. ITALO ANDRE GOÑE ARACCATA, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del informe de Liquidación Técnica Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", concluyendo que se encuentra aprobado y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:
V. CONCLUSIONES
De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, presentada por el RETAM; esta se encuentra APROBADO.
El informe de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hr/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hr/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hr/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito APRUEBA la LIQUIDACIÓN TÉCNICA.
La documentación no fue presentada a su debido momento, amerita la aplicación de penalidades que asciende a S/ 55.00.
VI. RECOMENDACIONES
Se recomienda REMITIR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutorio de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad y la revisión de todos los actuados en las diferentes áreas involucradas en la revisión de la actividad".
10. Que, mediante INFORME N° 5058-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 11 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
11. Que, mediante INFORME N° 7180-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
12. Que, mediante INFORME N° 430-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 30 de marzo de 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 145,983.30, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
13. Que, mediante INFORME N°7908-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 08 abril de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", donde se solicita se apruebe mediante acto resolutorio, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
14. Que, mediante INFORME N° 12284-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 14 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", presentado por el Responsable Técnico Ing. GUERRERO JAIMES JONATAN FREDY y aprobado por el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 649- 2026-MDSM/GDUR/G**

15. Que, mediante INFORME LEGAL N°514-2026-OGAJ-MDSM, de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", concluyendo que: "... este despacho OPINA, que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación técnico financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por Administración Directa, cuyo saldo de la actividad es de S/ 11,889.74 soles, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutorio de aprobación";

Del marco normativo.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSMA, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/IA de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/IA; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HR/IA y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSMA, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/IA y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/IA y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/IA, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

20. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSMA, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar el orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

21. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSMA, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
22. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 05 de diciembre de 2023, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 649- 2026-MDSM/GDUR/G

MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

- 23. Que, con INFORME Nº 7908-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 08 de abril de 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.
24. Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
25. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva Nº 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

- 26. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con un presupuesto ejecutado de S/. 145,983.30 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 30/100 soles), y un saldo de S/. 11,889.74 (Once mil ochocientos ochenta y nueve con 74/100 soles) a favor de la Entidad, ejecutado bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHALEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. Nº 166202

Municipalidad Distrital de San Marcos

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 663 - 2026-MDSM/GDUR/G

FECHA:

15 MAYO 2026

N° EXP:

268514

N° FOLIOS:

634

HORA:

12:21

FIRMA:

EXP: 268514

San Marcos, 14 de mayo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0474-2022-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004507; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004505; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N° 020-2024-MDSM/RGMB/RETAM; CARTA N° 003-2026-MDSM/RGMB/RETAM; INFORME N° 164-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JJM.J; INFORME N° 4287-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 6177-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 398-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 7847-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 13294-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N° 464-2026-OGAJ-MDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0474-2022-MDSM/GDUR/G, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto de S/. 95,354.02 (Son: Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y bajo la modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2022, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004507, para el servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. MARCELIANO BONIFACIO RAFAELA GISELL;

3. Que, con fecha 10 de noviembre del 2022, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004505, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. CALHUA VALENZUELA HELVI RESSANI;
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 07 de noviembre del 2022, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 07 de noviembre del 2022, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos;
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 12 de diciembre del 2022, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad;
7. Que, mediante CARTA N° 007-2022-MDSM/RGMB/RETAM, de fecha 30 de diciembre del 2022, el Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, remite el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
8. Que, mediante CARTA N° 020-2024-MDSM/RGMB/RETAM, de fecha 31 de mayo del 2024, el Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, remite el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 663 - 2026-MDSM/GDUR/G

HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;

9. Que, mediante INFORME N°226-2024-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR V-GQAP, de fecha 18 de junio del 2024, el Ingeniero de la SGOMIP, Ing. ALEXANDER PAULO JULIO GUEVARA QUIÑONES, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente;
10. Que, mediante INFORME N°234-2024-MDSM-SGOMIP/JJMJ, de fecha 03 de julio del 2024, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente;
11. Que, mediante CARTA N°2449-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 04 de julio del 2025, el Sub Gerente de Operación y mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, las observaciones al informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que proceda a subsanar las observaciones;
12. Que, mediante INFORME N°511-2024-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR V-GQAP, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Ingeniero de la SGOMIP, Ing. ALEXANDER PAULO JULIO GUEVARA QUIÑONES, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra aprobado;
13. Que, mediante INFORME N°466-2024-MDSM-SGOMIP/JJMJ, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente;
14. Que, mediante CARTA N°5047-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 14 de julio del 2025, el Sub Gerente de Operación y mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, las observaciones al informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que proceda a subsanar las observaciones;
15. Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDSM/RGMB/RETAM, de fecha 15 de julio del 2025, el Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, remite el levantamiento de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
16. Que, mediante INFORME N°231-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ, de fecha 17 de julio del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente;
17. Que, mediante CARTA N°5109-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 05 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Operación y mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, las observaciones al informe de Liquidación Técnica - Financiera de la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 663 - 2026-MDSM/GDUR/G

actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que proceda a subsanar las observaciones;

- 18. Que, mediante CARTA N° 007-2025-MDSM/RGMB/RETAM, de fecha 14 de agosto del 2025, el Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, remite el levantamiento de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
19. Que, mediante INFORME N°247-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ, de fecha 26 de agosto del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente;
20. Que, mediante CARTA N°5564-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Operación y mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, las observaciones al informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que proceda a subsanar las observaciones;
21. Que, mediante CARTA N° 008-2025-MDSM/RGMB/RETAM, de fecha 17 de octubre del 2025, el Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, remite el levantamiento de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
22. Que, mediante INFORME N°031-2026-MDSM-SGOMIP/JJMJ, de fecha 21 de enero del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente;
23. Que, mediante CARTA N°539-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operación y mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, las observaciones al informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que proceda a subsanar las observaciones;
24. Que, mediante CARTA N° 003-2026-MDSM/RGMB/RETAM, de fecha 04 de febrero del 2026, el Consultor de la Actividad de mantenimiento la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO, remite el levantamiento de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
25. Que, mediante INFORME N°164-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ, de fecha 03 de marzo del 20026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que se requiere la conciliación financiera del área de contabilidad para poder acreditar la información adjuntada por el representante legal.
26. Que, mediante INFORME N° 4287-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 04 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 663 - 2026-MDSM/GDUR/G

27. Que, mediante INFORME N° 6177-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 05 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
28. Que, mediante INFORME N° 398-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 25 de marzo del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguñá, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 90,863.90, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
29. Que, mediante INFORME N° 7847-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 08 abril 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", donde se solicita se apruebe mediante acto resolutorio, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
30. Que, mediante INFORME N° 13294-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 22 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
31. Que, mediante INFORME LEGAL N° 464-2026-OGAJ-MDSM, de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

3.1. Se considera legalmente viable continuar con el trámite de liquidación técnica y financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por cuanto ha cumplido con los requisitos previstos por la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las áreas técnicas.

3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, corresponde APROBAR vía acto administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de S/. 90,863.90 soles, teniendo como saldo de diferencia la suma de S/. 4,490.12 soles.

Del marco normativo.

32. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
33. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 663 - 2026-MDSM/GDUR/G

- 34. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
35. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HR/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

- 36. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar el orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

- 37. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
38. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 12 de diciembre del 2022, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, con INFORME N° 7847-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 08 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

- 41. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 663 - 2026-MDSM/GDUR/G**

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

42. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un presupuesto contractual ejecutado de S/. 90,863.90 (Noventa mil ochocientos sesenta y tres con 90/100 soles), y un saldo de S/. 4,490.12 (Cuatro mil cuatrocientos noventa con 12/100 soles) a favor de la entidad, ejecutado bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL NUMIACOTO DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CICAL
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 105203

